CONCORDIA, 1 de Agosto de 2024.

Expte N° 28.193-SS.CC.-2024

ORDENANZA S/MODIF. ART. 4° ORD. N° 32.747/04 EXPENDIO BEBIDAS ALCOHOLICAS.----------

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CONCORDIA

SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Artículo 4° de la Ordenanza N° 32.747/2004 modificada por Ordenanzas N° 32.774, N° 32.924, N° 35.208 y N° 36.215 que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 4°.- a) Queda expresamente prohibido de 2:00 a 08:00 horas, el expendio de todo tipo de bebidas alcohólicas en los establecimientos comerciales que giran en los rubros quioscos y/o venta de productos alimenticios que no cuenten con comodidades y habilitación municipal para el consumo de bebidas en el lugar;*

*b) como así también queda expresamente prohibido de 2:00 a 8:00 horas el expendio de todo tipo de bebidas alcohólicas en los comercios habilitados como estaciones de servicio y sus anexos.*

*c) que esta modificación entrará en vigencia desde el 1° de agosto de 2024.*

ARTÍCULO 2°.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá colocar cartelería en lugares públicos estratégicos, a fin de hacer conocer la modificación de horarios dispuesta por el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar los horarios de funcionamiento.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES "FEDERICO ZORRAQUÍN", 1 DE Agosto de 2024.

DRA. VERÓNICA NATALIA DELGADO
Secretaria

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA 1

LIC. MAGDALENA RETA DE URQUIZA
Presidente

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 08 de agosto de 2.024.

Nº38.375.

Téngase por Ordenanza Municipal, comuníquese,publíquese,regístrese y archívese.

Dr. FRANCISCO AZCUE
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

Dr. LUCIANO DELL'OLIO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Concordia

ES COPIA